

**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1**

CONTRATO:	No. 072 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP
NIT:	830122566-1
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19
VALOR INICIAL:	\$593´032.020
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES, A PARTIR DE FECHA DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS
ADICIÓN No. 1:	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$296.516.010)
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, con identificación NIT. 830122566-1, como persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, sociedad que tiene como apoderado especial para suscribir el presente documento, al señor JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA, identificado con C.C. No. 7.693.319 de Neiva, conforme a Escritura Pública No. 2847 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2017 inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038297 del libro V, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones:

1). La Universidad producto de un **proceso de Contratación Directa**, suscribió el Contrato No. 072 de 2020 con la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID -19, por la suma de \$593´032.020 y plazo de 150 DIAS, el cual a la fecha no ha tenido suspensiones, ni adiciones o prorrogas. **2).** La Universidad conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, en todo el territorio colombiano, Y directivas del MEN de respetar el aislamiento social, permite el desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), mediante la inversión de recursos en conectividad y equipamiento informático, para los estudiantes con mayor vulnerabilidad socioeconómica; previa recomendación el Comité Consultivo de Planeación en

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

adelantó la formulación de un **plan de mitigación de necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la UPTC, que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del virus COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros; las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas entre ellas la *cuarentena* y el *aislamiento obligatorio* por lo que en cumplimiento de aquellas y las recomendaciones emitidas por la OMS, la Universidad ha adoptado determinaciones para la atención y mitigación del coronavirus COVID-19 y sus efectos, **contratando el servicio de conectividad, que permita a los estudiantes mantener sus actividades académicas desde la virtualidad conforme al aislamiento obligatorio, sin que tengan que desplazarse e ingresar al campus universitario, a fin de mitigar de los riesgos asociados a las infecciones, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus Covid 19. 3).** De conformidad con esto, la Universidad se encuentra **apoyando el proceso de conectividad de los estudiantes de pregrado, dotándolos con planes de datos en capacidad de 20Gb** a un valor muy inferior a los planes que públicamente se ofertan, el cual incluye: Minutos ilimitados: Este elemento le permite al estudiante estar comunicado permanentemente vía telefónica con la Universidad y sus compañeros, de esta manera le permite establecer comunicación directa con sus docentes para asesoría y conferencia con su grupo de trabajo para el desarrollo de trabajos, despejar dudas en beneficio al proceso de aprendizaje; Redes sociales, las cuales tendrán acceso sin uso del plan de datos. Estas redes como son Whatsapp, facebook, entre otras, brindada a los estudiantes otra herramienta de comunicación asincrónica para fortalecer el proceso académico; dicho apoyo viene producto del esfuerzo de la universidad y los resultados de la convocatoria contenida en la Resolución 2035 de 2020, que estableció los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para invitar a estudiantes de pregrado que requieran conectividad (plan de internet), *aplicando un procedimiento objetivo y transparente donde serán beneficiarios de hasta diez mil (10.000) planes de internet, de máximo cinco (5) meses, con el fin de mitigar las necesidades de conectividad de la comunidad estudiantil.* Conforme a ello y a los resultados parciales fueron beneficiados 3000 estudiantes inicialmente con el operador movistar, pero ya conforme a la necesidades y resultados de la convocatoria, se hace por parte de la dirección bienestar de la solicitud de otros 1500 planes de datos en razón a la cobertura del operador, condiciones técnicas de favorabilidad, precio y ventajas adicionales como la rápida entrega a casa estudiante y sin costo para la Universidad, derivadas del estudio técnico y económico realizado y conforme a las necesidades de la convocatoria. **4).** Que el apoyo se ha materializado en el **Contrato No. 072 de 2020** suscrito con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, donde se adquirieron 3000 PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES. Dicho contrato contempla en su parte considerativa que el mismo fue producto de una convocatoria, desarrollada en cumplimiento de la Resolución 2035 y 2050 de 2020, donde se determinó un número de estudiantes beneficiarios de conectividad según consolidado parcial (3000 beneficiarios); contemplando igualmente que en el inciso final de su cláusula segunda que **el servicio en cuanto a la cantidad de planes pueden modificarse o adicionarse según la necesidad del servicio.** Y dentro del plazo de ejecución del mismo se planteó que el mismo está sujeto a la entrega y activación del servicio requerido. **5.)** La Universidad **expidió la Resolución No. 2035, modificada por la Resolución No. 2050 de 2020** donde estableció los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para invitar a

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

estudiantes de pregrado que requieran conectividad (plan de internet), aplicando un procedimiento objetivo y transparente con el fin de mitigar las necesidades de conectividad de la comunidad estudiantil. **6).** La **Dirección de Bienestar Universitario** la Universidad, es escrito de fecha 16 de junio de los corrientes sustenta la necesidad de adición de los planes de datos señalando que "(...)En cumplimiento de las Resoluciones 2035, 2050, 2079, 2080 y 2094 de 2020, la Mesa de Trabajo (...) adelantaron el procedimiento de inscripción para asignar soluciones de conectividad, en el cual se inscribieron 6658 estudiantes quienes manifestaron la necesidad de conectividad (planes de internet)" y agrega "Teniendo en cuenta que en pedido anterior se solicitaron 3000 planes, y dado que se continuó con el procedimiento de inscripciones para participar del beneficio, mediante el apoyo de las Direcciones de Escuela, **a la fecha se han identificado 1500 estudiantes con necesidad de conectividad, cuya cobertura demandada es del operador Movistar. En consecuencia, se solicita la adquisición de hasta 1500 planes de internet, del operador antes mencionado, los cuales se entregarán de acuerdo al consumo.**" **7).** El **Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación** como supervisor del contrato por parte de la Universidad, es escrito DITC – 0081 con referencia Recomendación de adición y prórroga sustenta su petición de adición en dinero señalando que el servicio es esencial en desarrollo de las actividades académicas y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, de la siguiente: (...)Como supervisor del contrato 72 de 2020 con la empresa Colombia Telecomunicaciones, que tiene como objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS) Y VOZ PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CORONAVIRUS COVID-19" y teniendo en cuenta que la solicitud que realiza Bienestar de fecha 17 de junio de 2020, **donde expresa la necesidad de 1500 planes de movistar, resultado del proceso de inscripción que adelantó esta dependencia;** por lo anterior, **me permito recomendar se realice la adición y prórroga del contrato 072 de 2020, en las mismas condiciones del contrato y que estos planes se den por consumo.** **8).** Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, mediante propuesta de dieciséis (16) de junio de 2020 en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, de precio y cumplimiento del contrato inicial; para lo cual presentó *Oferta Adición de líneas* según necesidad de la Universidad U.P.T.C *hasta 1500 líneas*, donde señala que se entregarán al cliente Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia la Sim Card sin costo alguno para cada beneficiario a quien este así lo defina y según las cantidades solicitadas. **9).** Según concepto técnico del Supervisor la Adición en dinero al contrato No. 072 de 2020, es necesaria por cuanto el contrato a la fecha se encuentra vigente se garantizaría la continuidad del servicio, el cual es vital para el desarrollo de todas las actividades académicas de la Universidad. De igual manera, conforme a dicha adición y a que el plazo de ejecución del contrato está condicionado, a que sea a partir **de la fecha de activación del servicio**, previa suscripción del acta de inicio, es de señalar que el contrato tiene acta de inicio de fecha 8 de junio de 2020 y a la fecha, la mayor cantidad de planes adquiridos ya han sido entregados y activado; por lo que conforme a los nuevos requerimientos de hasta los 1500 planes adicionales de operador movistar es necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial en treinta (30) calendario guardando correlación entre los adicionado, el plazo de su entrega y activación. **10).** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en Sesión del Diecisiete (17) de junio de 2020, revisó, estudio y recomendó la realización de la presente Adición al Contrato No. 072 de 2020, el cual fue realizado como CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 2032 del 22 de mayo de 2020 por

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1

medio de la cual SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL INMEDIATO FUTURO, NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR CORONAVIRUS COVID-19”, con base en el concepto técnico de la Dirección de Bienestar Universitario; la solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **11)**. Que se **encuentra la justificación, así como, los fundamentos criterios para la adición y prórroga del servicio y el estudio económico** para la ponderación del presupuesto oficial, suscrito por el Director de las Director de Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación y el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros. **12)**. Que conforme a que la cuantía del contrato inicial corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración de la respectiva adición al Contrato 072 de 2020. **13)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de adiciones al valor del contrato, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN.** La presente ADICIÓN tendrá un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$296.516.010)**, valor que corresponde a 1.500 planes de internet (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES. De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen a continuación:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP (MOVISTAR)					
	CANTIDAD (5 meses)	UNIDAD MEDIDA	VALOR PLAN MES SIN IVA	IVA	VALOR PLAN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Hasta 1500 PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES.	3	MES	\$ 36.743	0%	\$ 36.743,00	\$ 165.343.500
Hasta 1500 PLANES DE INTERNET MÓVIL (PLAN DE DATOS), 20 GB DE INTERNET H7E; VOZ (MINUTOS ILIMITADOS A TODO OPERADOR), MENSAJES y REDES SOCIALES.	2	MES	\$ 36.743	19%	\$ 43.724,17	\$ 131.172.510
Servicio de entrega en destino	Hasta 1500 Sim Card		Sin Costo			
						\$ 296.516.010

*EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PROYECTADO ESTA CON IMPUESTOS INCLUIDOS. EL VALOR DE LOS IMPUESTOS SERA DADO SEGÚN LA FACTURACIÓN. EL IVA SERA DADO ATENDIENDO AL DECRETO 540 DEL GOBIERNO NACIONAL Y HASTA LA VIGENCIA QUE EL GOBIERNO LO DECRETE.

Parágrafo 1. El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará **mediante pagos parciales mensuales por el servicio prestado según recibido debidamente certificado por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión** y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido parcial por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. El valor de la presente adición, será a consumo conforme a la cantidad de planes efectivamente requeridos y activados, según el valor unitario contenido dentro de la cláusula Primera. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Esta adición cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1426 de junio

**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 072 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES SA ESP, NIT. 830122566-1**

de 2020. Rubro SECCIÓN 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.6 20 ADM Comunicaciones y Transporte Certificado. **CUARTA: PRORROGA.** La presente PRORROGA es por termino de treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término inicial pactado. **QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas y prorrogándolas proporcionalmente. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente Adición y prórroga del contrato 072 de 2020 se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes, la presentación de las garantías y posterior aprobadas por la parte de la universidad. La presente Adición y prórroga del contrato 072 de 2020 se publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP I. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - NIT. 830122566-1
Apoderado especial JUAN FRANCISCO SALAZAR OLAYA
C.C. No. 7.693.319 de Neiva

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elabora: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica